



**INFORME GENERAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE LA
EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL FINANCIERO
PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

(Artículos 146.1 y 166.5 de la Ley General Presupuestaria)



ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. AUDITORÍA DE CUENTAS	
2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA	2
2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	7
2.2.1. Entidades auditadas	7
2.2.2. Opinión de los informes de auditoría.....	9
2.2.3. Resumen de los resultados más significativos	11
2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	16
2.3.1. Entidades auditadas.....	16
2.3.2. Opinión de los informes de auditoría.....	18
2.3.3. Resumen de los resultados más significativos	19
2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.....	21
2.4.1. Entidades auditadas.....	21
2.4.2. Opinión de los informes de auditoría.....	23
2.4.3. Resumen de los resultados más significativos	23
3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	
3.1. CUESTIONES GENERALES.....	25
3.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.....	26
3.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	29
3.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	33
3.5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE INGRESOS	36
3.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA.....	39
4. ANEXOS	
ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA LOS AÑOS 2009 y 2008 y TIPO DE OPINIÓN.	
ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR	

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 146.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) establece que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio. Por su parte, el artículo 166.5 de la LGP, establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública contempladas en los planes anuales de control financiero y auditoría para el ejercicio 2009. En su caso, a fin de ofrecer un mejor conocimiento de la situación y evolución de las auditorías realizadas, se incluyen también comentarios y datos relativos a controles y auditorías realizados en ejercicios precedentes, en especial los realizados a lo largo de 2008.

El objetivo de este informe es ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en los controles financieros permanentes y en las auditorías efectuadas. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por las diferentes unidades de control de la IGAE en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la LGP y en la Instrucción de la IGAE de 12 de noviembre de 2007 sobre procedimiento de emisión y remisión de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión de todos los departamentos ministeriales y entidades públicas, así como aquellas cuestiones que presentan una mayor significación en el ámbito propio de cada ministerio o entidad.

2. AUDITORÍA DE CUENTAS

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

Las auditorías de cuentas se enmarcan dentro del proceso de rendición de cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, recogido en la LGP en los capítulos III y IV del Título V “Contabilidad del sector público estatal”.

Estas disposiciones contemplan que las cuentas anuales de las entidades estatales, una vez formuladas, deben ser puestas a disposición de los auditores que corresponda para la emisión del informe de auditoría. Este informe debe acompañar a las cuentas anuales aprobadas que se remitan a la IGAE para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas.

De esta manera, de un total de 489 entidades que conforman el **sector público estatal a 31-12-2008** se han auditado 391, que comprenden la totalidad de las entidades obligadas legalmente a auditar sus cuentas, además de otras sociedades mercantiles y fundaciones del sector público estatal no obligadas a auditar sus cuentas, pero que se han incluido en los planes anuales de auditoría pública en el ejercicio 2009. El desglose por sectores de las entidades auditadas es el siguiente:

- 128 entidades pertenecientes al sector público administrativo, cuya auditoría realiza en su totalidad la IGAE, a excepción de la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que dicho centro directivo no audita ya que gestiona directamente su contabilidad.
- 223 entidades pertenecientes al sector público empresarial, auditadas mayoritariamente por auditores privados, ya que en su mayor parte son sociedades mercantiles estatales sujetas a las disposiciones de la normativa mercantil.

En este sector la IGAE realiza, de acuerdo con lo previsto en la LGP, la auditoría de las 14 entidades públicas empresariales y de 34 entidades estatales de derecho público. El peso económico de este conjunto de entidades representa más de la mitad del total del sector público empresarial.

Asimismo, la IGAE ha realizado la auditoría de 2 sociedades mercantiles estatales no sujetas a la obligación de auditarse, que se han incluido este año en el plan anual de auditorías, y de 2 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.

- 40 fundaciones del sector público fundacional cuyas cuentas audita mayoritariamente la IGAE en cumplimiento de lo establecido tanto en su normativa específica como en la LGP.

Del análisis de dichos resultados se pone de manifiesto que el 81 % de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal acompañan informe de auditoría, porcentaje ligeramente inferior al 82,4% del ejercicio anterior, en el que se auditaron 388 entidades de un total de 477.

De acuerdo con lo anterior, y según refleja el cuadro que se incluye a continuación, de las entidades que integran el sector público estatal solamente carecen de informe de auditoría las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal de muy pequeño tamaño, que por ese motivo no están sujetas a la obligación de someter sus cuentas a auditoría.



	CUENTAS ANUALES 2008 (PLAN DE AUDITORÍAS 2009)						CUENTAS ANUALES 2007 (PLAN DE AUDITORÍAS 2008)					
	ENTIDADES DEL SECTOR (1)	NO AUDITADAS	AUDITADAS			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)	ENTIDADES DEL SECTOR (1)	NO AUDITADAS	AUDITADAS			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)
			IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)				IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)	
Sector público administrativo	143	9	128	-	128	93,4% (*)	134	2	126	-	126	98,4% (*)
Administración General del Estado	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Entidades Gestoras y Servicios Comunes Seguridad Social	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Organismos autónomos	69	1 (**)	68	-	68	98,6%	71	-	71	-	71	100%
Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP	16	1 (**)	15	-	15	93,8%	15	-	15	-	15	100%
Consorcios artículo 2.1 h) LGP	10	1 (**)	9	-	9	90%	10	1 (**)	9	-	9	90%
Mutuas de accidentes de Trabajo	24		24	-	24	100%	24	-	24	-	24	100%
Fondos artículo 2.2 LGP	11	3 (**)	8	-	8	72,7%	6	1 (**)	5	-	5	83,3%
Agencias estatales	7	3 (**)	4	-	4	57,1%	2	-	2	-	2	100%
Sector público empresarial	285	62	52	171	223	78,2%	286	62	54	170	224	78,3%
Entidades públicas empresariales	14	-	14	-	14	100%	14	-	14	-	14	100%
Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP	35	1 (**)	34	-	34	97,1%	35	1 (**)	34	-	34	97,1%
Sociedades mercantiles estatales	234	61	2	171	173	73,9%	235	61	4	170	174	74%
Consorcios artículo 2.1 h) LGP	2	-	2	-	2	100%	2	-	2	-	2	100%
Sector público fundacional	61	21	28	12	40	65,6%	57	19	26	12	38	66,7%
TOTAL	489	92	208	183	391	81% (*)	477	83	206	182	388	82,4% (*)

(*) Este porcentaje se ha calculado excluyendo la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, no se someten a auditoría.

(**) Las siguientes entidades no han formulado las correspondientes cuentas anuales y, por tanto, no han podido ser auditadas por la IGAE en cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP:

Organismos autónomos: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (cuentas anuales 2008). Agencias Estatales: A. E. de Seguridad Aérea, A. E. Antidopaje, A. E. de Meteorología (cuentas anuales 2008).

Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP: Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife (cuentas anuales 2008 y 2007) y Comisión Nacional del Sector Postal (cuentas anuales 2008).

Consorcios artículo 2.1 h) LGP: Consorcio programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008 (Cuentas anuales 2008 y 2007). Fondos artículo 2.2 LGP: Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, Fondo Estatal de Inversión Local y Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes (cuentas anuales 2008) y Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola (cuentas anuales 2007)



El contenido de este documento se ha dividido en tres bloques, atendiendo a la división del sector público estatal establecida en el artículo 3 de la LGP: sector público administrativo, empresarial y fundacional. Se recoge en cada uno de ellos información sobre las entidades auditadas por la IGAE, la opinión resultante de la auditoría realizada y un breve resumen de los resultados más significativos expuestos en los correspondientes informes.

Además, se acompañan como anexos la relación de las entidades incluidas en el plan anual de auditorías de la IGAE, la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría y un cuadro-resumen sobre las principales salvedades que afectan a estas entidades.

La auditoría de las cuentas anuales concluye con la emisión de un informe de auditoría que proporcione a sus potenciales usuarios una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, también contempla especialmente que la información económica y financiera de la entidad muestre razonablemente la ejecución del presupuesto, expresada en el estado de liquidación del presupuesto, la capacidad para financiar gastos presupuestarios futuros, puesta de manifiesto a través del remanente de tesorería y el flujo de cobros y pagos deducido del estado de tesorería.

La opinión de los auditores sobre las cuentas anuales puede adoptar uno de los siguientes tipos:

- Favorable, cuando el auditor manifieste su conformidad.
- Favorable con salvedades, cuando existan circunstancias que, sin justificar una opinión desfavorable o su denegación, afecten de forma significativa a la imagen fiel.
- Desfavorable, cuando el auditor haya identificado circunstancias que afectan a las cuentas anuales en cuantía y conceptos muy significativos, de forma que estime que las cuentas no presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad.



- Denegada, en el caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión de las cuentas.

La opinión del auditor se refiere a las cuentas anuales tomadas en su conjunto. No obstante, es necesario destacar que la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE, recoge la posibilidad de expresar una opinión parcial en el caso de entidades que deban aplicar los principios contables públicos y cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo.

De esta manera, para dichas entidades podrá expresarse una opinión parcial, referida exclusivamente al estado de liquidación del presupuesto, si a éste no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada en los restantes estados de las cuentas anuales. De la misma forma, podrá expresarse una opinión parcial referida exclusivamente a los restantes estados de las cuentas anuales si a estos no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada respecto al estado de liquidación del presupuesto.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base de los informes de auditoría de cuentas individuales recibidos hasta la fecha de su elaboración, y es independiente de la tramitación ordinaria de los citados informes que ya han sido remitidos a los destinatarios correspondientes. Para su confección se ha tenido en cuenta la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales vigente en el ejercicio al que se refiere el plan.

La visión sobre la auditoría de cuentas que se contiene en este informe se refiere, por tanto, a los comentarios, salvedades y opiniones que constan en los informes de auditoría a la fecha de su emisión y, con carácter general, no tiene en cuenta circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, salvedades y opiniones. No obstante, en determinados casos se ha considerado oportuno incluir información posterior que completa el comentario u opinión realizados.

2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

2.2.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios contables públicos y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

- Los organismos autónomos.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS).
- Los fondos considerados en el artículo 2.2 de la LGP que rindan cuentas independientes.
- Las agencias estatales.

De acuerdo con lo anterior, de las 137 entidades que conforman el **sector público administrativo a 31-12-2008** (exceptuando la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas no se someten a auditoría de acuerdo con la normativa aplicable), se han auditado por la IGAE las cuentas de 128 entidades, que representan el 93,4% respecto al total de entidades de este sector.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales o de sus intervenciones delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Seguridad Social dichas auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social, dependientes funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

El desglose de las 128 entidades del sector público administrativo auditadas por la IGAE es el siguiente:

- 68 organismos autónomos, de un total de 69.
- 15 entidades estatales de derecho público, de un total de 16.

- 9 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 10.
- 24 MATEPSS, la totalidad de las existentes en el inventario.
- 8 fondos de los considerados en el artículo 2.2 de la LGP, de un total de 11.
- 4 Agencias estatales, de un total de 7.

Respecto a las 9 entidades integrantes del sector público administrativo que no han podido ser auditadas por la IGAE en cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, responden a diversos motivos: así el “Consortio programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” no ha formulado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 por no haber tenido actividad. Por su parte, a 31 de diciembre de 2008, no se había producido la constitución efectiva de los fondos “Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento”, “Fondo estatal de Inversión Local”, “Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes” ni de la entidad estatal de derecho público “Comisión Nacional del Sector Postal”.

Finalmente, no presentaron cuentas independientes tres Agencias estatales y un Organismo autónomo, ya que, de acuerdo con su normativa específica, las operaciones derivadas de su funcionamiento se imputaron, durante el ejercicio 2008, a las Direcciones Generales y entidades indicadas entre paréntesis:

- Agencia estatal de Seguridad Aérea (Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento)
- Agencia estatal Antidopaje (Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia)
- Agencia estatal de Meteorología (Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)
- Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

En relación con la **situación existente a 31-12-2007**, la IGAE auditó 126 entidades, (exceptuando, tal y como se ha indicado, la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), siendo su desglose el que se recoge a continuación:

- 71 organismos autónomos, de un total de 71.
- 15 entidades estatales de derecho público, de un total de 15.
- 9 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 10.
- 24 MATEPSS, de un total de 24.
- 5 fondos de los considerados en el artículo 2.2 de la LGP, de un total de 6.
- 2 Agencias estatales de un total de 2.

Las entidades que no formularon sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 por no haber tenido actividad y, por tanto, no pudieron ser auditadas por la IGAE en cumplimiento de lo dispuesto en la LGP son el “Consortio programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” y el “Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola”.

Entre las entidades estatales de derecho público se incluye, en ambos ejercicios, el “Centro Nacional de Inteligencia”, no recogándose en este documento información sobre la citada entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, por la que se regula dicha entidad.

2.2.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público administrativo:

ENTIDADES	EJERCICIO 2008						EJERCICIO 2007					
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	Parcial	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	Parcial	TOTAL
Organismos autónomos	37	25	2	1	3 (*)	68	35	31	2	1	2(*)	71
Entidades estatales de derecho público(**)	10	4				14	10	4				14
Consortios	6	3				9	7	2				9
Mutuas de accidentes de trabajo	7	13	1	3		24	4	19		1		24
Fondos	5	3				8	5					5
Agencias estatales	3				1(*)	4	2					2
TOTAL	68	48	3	4	4(*)	127(**)	63	56	2	2	2 (*)	125 (**)

(*) En el ejercicio 2008 se ha denegado opinión en los Organismos autónomos "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", "Confederación Hidrográfica del Guadiana" y "Mancomunidad de los Canales del Taibilla", salvo para el estado de liquidación del presupuesto para el cual se emite una opinión favorable con salvedades en el primer caso, favorable en el segundo y desfavorable en el tercero.

Asimismo en el informe relativo a las cuentas de la Agencia estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas del ejercicio 2008, se ha emitido una opinión favorable con salvedades, salvo para el Estado de Liquidación del Presupuesto que es desfavorable.

En el ejercicio 2007 se ha denegado opinión en los Organismos autónomos "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir" y "Mancomunidad de los Canales del Taibilla", salvo para el estado de liquidación del presupuesto que es favorable con salvedades en el primer caso y desfavorable en el segundo.

(**) No está incluida en el total de entidades ni se incluye información sobre la entidad estatal de derecho público "Centro Nacional de Inteligencia" debido a la clasificación que recibe la información procedente de esta entidad en su normativa reguladora.

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.1.

Como se observa en el cuadro anterior, en el ejercicio 2008, un 53,5% de las opiniones emitidas son favorables y un 37,8% lo son "con salvedades", lo que significa que existen circunstancias que afectan a la imagen fiel del patrimonio y los resultados que las cuentas deben mostrar. Estos porcentajes fueron del 50,4% y del 45% respectivamente, en el ejercicio 2007. Esto significa que ha aumentado ligeramente el número de entidades con opinión favorable y ha disminuido el de entidades con opinión favorable "con salvedades".

De las 127 entidades auditadas por la IGAE, (se excluye de la cifra de entidades el Centro Nacional de Inteligencia), se ha emitido opinión desfavorable o denegada (incluyendo opinión desfavorable o denegada parcial) en 11 entidades en el ejercicio 2008 y en 6 entidades en el ejercicio 2007. En varios casos coincide la entidad sobre la que se ha denegado la opinión en ambos ejercicios:

- **Organismos autónomos:**

- ✓ Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, opinión denegada parcial en ambos ejercicios.
- ✓ Mancomunidad de los Canales del Taibilla, opinión denegada parcial en ambos ejercicios.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Guadiana, opinión denegada parcial en el ejercicio 2008.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Tajo, opinión denegada en ambos ejercicios.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Segura, opinión desfavorable en ambos ejercicios.
- ✓ Parque de Maquinaria, opinión desfavorable en ambos ejercicios.
- ✓ Consejo Superior de Investigaciones Científicas, opinión desfavorable parcial en el ejercicio 2008

- **MATEPSS:**

- ✓ Maz, opinión denegada en el ejercicio 2008.
- ✓ Mutua Intercomarcal, opinión denegada en el ejercicio 2008.
- ✓ Mutua Universal-Mugenat, opinión denegada en el ejercicio 2007.
- ✓ Reddis-Matt, opinión denegada en el ejercicio 2008.
- ✓ MAC, opinión desfavorable en el ejercicio 2008.

2.2.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

Para hacer un resumen de los resultados más significativos de los informes de auditoría de las entidades que integran el sector público administrativo diferenciaremos las salvedades atendiendo a si las entidades pertenecen o no a la Seguridad Social:

A) Entidades no pertenecientes a la Seguridad Social

Es necesario señalar, con carácter previo, que el conjunto de entidades del sector público administrativo no pertenecientes a la Seguridad Social está integrado por los organismos autónomos, las entidades estatales de derecho público a las que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP, los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, los fondos considerados en el artículo 2.2 de la LGP que rinden cuentas independientes y las agencias estatales. No se incluye la Administración General del Estado ya que, tal y como se ha comentado anteriormente, sus cuentas anuales no se someten a auditoría de acuerdo con la normativa aplicable.

En las entidades anteriormente señaladas los principales problemas puestos de manifiesto en los informes de auditoría se centran fundamentalmente, como en ejercicios precedentes, en el **Inmovilizado** y se concretan en inventarios inexistentes o con errores significativos y en registros incorrectos de Inmovilizado, lo que afecta, por otro lado, a la verificación del cálculo de las amortizaciones. Estos defectos del Inmovilizado, que pueden ser importantes en términos de representatividad del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial, no tienen por el contrario efectos en el estado de liquidación del presupuesto.

De esta manera, en el ejercicio 2008, un total de 18 entidades muestran problemas con el inventario, respondiendo en 7 casos a un inventario inexistente y en 11 casos a un inventario incorrectamente valorado o no actualizado. En el ejercicio 2007 existían 21 entidades con deficiencias en el inventario, de las cuales 8 correspondían a un inventario inexistente y 13 a un inventario incorrectamente valorado o no actualizado.

Entre estas 18 entidades que siguen presentando defectos en el Inmovilizado, es necesario destacar la situación de los denominados organismos de cuenca, integrados por las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ya que casi todos estos organismos muestran problemas con el inventario, tanto en el ejercicio 2008 como en 2007. Esta situación ha condicionado, en algunos casos, la opinión del correspondiente informe de auditoría, como sucede en los organismos autónomos: “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, “Confederación Hidrográfica del Guadiana”, “Confederación Hidrográfica del Segura”, “Confederación Hidrográfica del Tajo” y “Mancomunidad de los Canales del Taibilla”.

Además de las deficiencias relativas al Inmovilizado, cabe citar las existentes en **Deudores**, puesto que, en las Confederaciones del Guadalquivir, Guadiana y Tajo existen diferencias entre los importes contabilizados en la rúbrica de Deudores y las relaciones de deudores aportadas, por lo que no ha sido posible comprobar la adecuada valoración de esta rúbrica. En el conjunto de las tres Confederaciones citadas, las diferencias, en el ejercicio 2008, superan los 18 millones de euros.

En relación con este tema, en el informe de auditoría del ejercicio 2008 del organismo autónomo “Parque de Maquinaria”, se ha puesto de manifiesto, igual que en el ejercicio anterior, la existencia de derechos pendientes de cobro por operaciones comerciales, de considerable antigüedad, por importe de 1.282 miles de euros, sobre los que no se ha efectuado la corrección valorativa correspondiente ni, en su caso, se han dado de baja, motivando estos errores, entre otros, que se emitiera una opinión desfavorable en el informe de auditoría.

Como se señalaba en el informe del ejercicio anterior, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tiene dotada una provisión para cubrir los riesgos derivados de litigios en curso interpuestos contra las liquidaciones de tasas, por importe de 78.844 miles de euros en 2008 y 68.610 miles de euros en 2007. A pesar de haberse dotado dicha provisión de acuerdo con el principio de prudencia y en base al análisis individualizado de cada reclamación, su elevado importe, superior a los fondos propios, así como el incierto desenlace del resultado final de las reclamaciones interpuestas y el impacto que pudiera tener sobre la situación patrimonial de la Comisión, ha hecho aconsejable mantener en el ejercicio 2008 esta salvedad.

Por otra parte, se ha observado la existencia de errores o incumplimientos de principios y normas contables derivados principalmente de un registro incorrecto de **ingresos y gastos**. Entre los más significativos pueden citarse, igual que en el ejercicio anterior, los detectados en el organismo autónomo “Servicio Público de Empleo Estatal” y en la “Universidad Nacional de Educación a Distancia” (en adelante UNED):

- El “Servicio Público de Empleo Estatal” viene incumpliendo reiteradamente el principio de devengo en relación con los gastos de prestaciones de desempleo, ya que imputa al ejercicio los gastos devengados en el período diciembre-noviembre en lugar de imputar los gastos del período enero-diciembre. El resultado neto del ajuste supondría que el resultado del ejercicio 2008 disminuyera en 883 millones de euros.

Por otra parte, este organismo no reconoce derechos por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo que están en vía ejecutiva, siendo el importe aproximado del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, a 31 de diciembre de 2008, de 36,5 millones de euros, cifra que debería corregir mediante la oportuna provisión en función del índice de cobro de estos derechos.

- Por lo que se refiere a la UNED, la situación del informe de auditoría de 2008 presenta prácticamente las mismas salvedades que en el ejercicio 2007, ya que siguen sin contabilizarse, presupuestarse y controlarse los ingresos y gastos derivados de las actuaciones formativas de postgrado con titulaciones propias de la Universidad, gestionadas por entidades colaboradoras de la UNED, incumpliendo con ello la Ley Orgánica de Universidades, la Ley General Presupuestaria y la normativa en materia contable. Estos recursos son gestionados por diversas entidades, públicas y privadas, quienes ingresan en la UNED un porcentaje de recaudación por matrículas -en el ejercicio 2008 el 21,59%- mientras que el resto de ingresos por matrículas estaría dedicado a cubrir gastos por los cursos impartidos y en razón a las autorizaciones de gastos otorgadas por el director del curso (personal docente de la UNED). La ausencia de información y documentación detallada en la UNED impide cuantificar los gastos e ingresos que procedería imputar.

Finalmente, en relación a defectos relativos a **incorrectas imputaciones presupuestarias**, el informe de auditoría del ejercicio 2008 de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas pone de manifiesto que el procedimiento utilizado para contabilizar el IVA soportado deducible, ha dado lugar a que las obligaciones reconocidas pendientes de pago de carácter presupuestario y comercial estén indebidamente incrementadas en 27 millones de euros. Este tratamiento contable erróneo, junto con otros errores e incumplimientos, ha dado lugar a que se emita una opinión desfavorable sobre el Estado de Liquidación del Presupuesto.

B) Entidades pertenecientes a la Seguridad Social

En este grupo de entidades se encuadran únicamente las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS), ya que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social no se someten a auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa aplicable. A estos efectos, dentro de las MATEPSS se engloban los dos centros mancomunados y las dos entidades mancomunadas existentes.

En la gestión de las MATEPSS hay que destacar la coexistencia de actividades públicas, con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, con actividades privadas que prestan a sus empresarios asociados, por lo que es necesario hacer una diferenciación contable de ambas actividades. Los resultados que a continuación se recogen se refieren exclusivamente a los informes emitidos en relación con el patrimonio de la Seguridad Social, único que se integra en el sector público estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la LGP.

Como consecuencia de las salvedades expuestas en los párrafos siguientes, de las veinticuatro MATEPSS auditadas, el informe resultó favorable con salvedades en trece, en siete fue favorable, se emitió informe desfavorable respecto de la Mutua Universal de Canarias, debido a la importancia de los errores e incumplimientos descritos y se emitió opinión denegada en tres Mutuas, la de Accidentes de Zaragoza, la Intercomarcal y en Activa Mutua, debido a la importancia de las limitaciones e incertidumbres descritas en los respectivos informes.

Los principales problemas puestos de manifiesto en los informes de auditoría se centran fundamentalmente, como en ejercicios precedentes, en la **indebida imputación de gastos al presupuesto de la Seguridad Social**, que por un importe total de 42,72 millones de euros, se ha puesto de manifiesto en 21 de las entidades auditadas. Igualmente, en algunas Mutuas también se ha detectado la **falta de imputación al presupuesto de la Seguridad Social de determinados ingresos**, que se han evaluado en un montante global de, al menos, 22,41 millones de euros. Este importe podría verse incrementado si se pudiera disponer de registros e información analítica completa de la gestión desarrollada por las Mutuas afectadas. Concretamente, esta situación se ha podido cuantificar en cinco Entidades, destacando las Mutuas Fremap, por importe de 13,23 millones de euros, e Ibermutuamur con 8,34 millones de euros. En uno y otro caso, la corrección de la indebida imputación de gastos o de la falta de imputación de ingresos, se realiza a través de Resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad ordenando a las correspondientes Mutuas la realización de las operaciones necesarias.

Finalmente, continúa la **falta de justificación de los criterios empleados por las Mutuas para el reparto e imputación de gastos comunes**, tanto al desarrollo de distintos programas presupuestarios, como a la colaboración en las distintas contingencias, profesionales y comunes, gestionadas por las Mutuas, lo que afecta a su vez, en este segundo caso, a la determinación de los excedentes a ingresar

en los fondos del sistema de la Seguridad Social. Este tipo de incidencia se ha producido en, al menos, tres mutuas: Ibermutuamur, Umivale y Fraternidad-Muprespa.

2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.3.1. ENTIDADES AUDITADAS

En el procedimiento de rendición de cuentas de las entidades del sector público empresarial la normativa establece que los cuentadantes remitan sus cuentas anuales aprobadas acompañadas del informe de auditoría que corresponda, bien el establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, bien el impuesto por la normativa mercantil en el caso de las sociedades mercantiles estatales.

Así pues, de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española:

- Las entidades públicas empresariales.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las sociedades mercantiles estatales no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Con carácter general, las sociedades mercantiles estatales, de acuerdo con la normativa mercantil, deben someter sus cuentas a auditoría por un auditor privado, salvo que en la sociedad concurren, al menos, dos de las circunstancias previstas en el artículo 181 del Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, relativas a no superar determinados importes de activo, cifra anual de negocios o trabajadores empleados durante el ejercicio.

Además, de acuerdo con las disposiciones adicionales duodécima y decimotercera del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, estarán sometidas a auditoría las cuentas anuales de las empresas y entidades,

cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al Código de Comercio y demás legislación que resulte de aplicación, si superan determinados importes en ayudas o subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o fondos de la Unión Europea, o en contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, de las 285 entidades que conforman el **sector público empresarial a 31-12-2008** se han sometido a auditoría de cuentas 223 entidades (que representan un 78,2% respecto al total de entidades del sector), de las que se han auditado 171 por auditores privados y 52 se han auditado por la IGAE.

La IGAE ha realizado sus auditorías tanto a través de sus servicios centrales como de sus intervenciones delegadas. Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LGP, para la ejecución del plan anual de auditorías la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE. De conformidad con lo dispuesto en dicha disposición adicional, se aprobaron las Ordenes Ministeriales de 31 de julio de 2008 y de 26 de julio de 2007, por las que se declara la insuficiencia de medios de la IGAE, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en los planes de auditorías de 2009 y 2008, respectivamente.

Las 52 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representan el 23,3 % respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el que se presenta a continuación:

- 14 entidades públicas empresariales de un total de 14 auditadas y existentes en el inventario.
- 34 entidades estatales de derecho público de un total de 34 auditadas y de 35 existentes en el inventario.
- 2 sociedades mercantiles estatales de un total de 173 sociedades auditadas y de un total de 234 sociedades existentes en el inventario.
- 2 consorcios de los previstos en el artículo 2.1 h) de la LGP de un total de 2 auditados y existentes en el inventario.

La única entidad existente en el inventario, cuya auditoría hubiera correspondido a la IGAE, en virtud de lo dispuesto en la LGP y que no ha podido ser auditada, al no haber formulado sus cuentas anuales del ejercicio 2008 por no haber tenido actividad en dicho periodo, es la entidad estatal de derecho público “Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife”.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2007, de las 286 entidades que conformaban el **sector público empresarial a 31-12-2007** se sometieron a auditoría de cuentas 224 entidades (que representaban un porcentaje del 78,2% respecto al total de entidades de este sector, de las que 170 se auditaron por auditores privados y 54 por la IGAE).

Las 54 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representaron el 24,1% respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el siguiente:

- 14 entidades públicas empresariales de un total de 14 auditadas y existentes en el inventario.
- 34 entidades de derecho público de un total de 34 auditadas y de 35 existentes en el inventario.
- 4 sociedades mercantiles estatales de un total de 174 sociedades auditadas y de un total de 235 sociedades existentes en el inventario.
- 2 consorcios de los previstos en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 2 auditados y existentes en el inventario.

En el ejercicio 2007, la única entidad cuya auditoría hubiera correspondido a la IGAE, tal como establece la LGP y que no pudo ser auditada, fue también la entidad estatal de derecho público “Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife”, al no haber formulado cuentas anuales para el ejercicio 2007, debido a su falta de actividad en el citado periodo.

2.3.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público empresarial:

ENTIDADES	EJERCICIO 2008					EJERCICIO 2007				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL
Entidades públicas empresariales	10	4			14	9	5			14
Entidades estatales de derecho público (artículo 2.1 g) LGP)	12	21		1	34	13	21			34
Sociedades mercantiles estatales	2				2	3	1			4
Consortios artículo 2.1 h) LGP	1	1			2	1	1			2
TOTAL	25	26		1	52	26	28			54

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.2.

Como se observa en el cuadro anterior, el 50% de las opiniones emitidas en el ejercicio 2008 son “con salvedades”, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que era de un 52%.

Por otra parte, de las 52 entidades auditadas por la IGAE, se ha denegado opinión, en el ejercicio 2008, en la entidad estatal de derecho público “Autoridad Portuaria de Las Palmas” y no se ha emitido ninguna opinión desfavorable.

2.3.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En el resumen de las salvedades que figuran en los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2008 y 2007 de las entidades que integran el sector público empresarial es conveniente diferenciar las salvedades en función de la naturaleza jurídica de las entidades afectadas: entidades públicas empresariales, entidades estatales de derecho público, sociedades mercantiles estatales y consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.

Como aspectos a destacar en las **entidades públicas empresariales** deben citarse las salvedades que afectan a ADIF, FEVE y SEPES.

Respecto a ADIF debe señalarse, que, de acuerdo con los principios y criterios aplicables a esta entidad, los bienes de dominio público y del patrimonio del Estado que le fueron adscritos en ejercicios anteriores, así como el inmovilizado que fue construido para la entidad por el Ministerio de Fomento, deberían haberse registrado contablemente en el inmovilizado material como patrimonio recibido en adscripción. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2008, ADIF continúa con el proceso de valoración de los terrenos sobre los que se ubican los recintos ferroviarios y los correspondientes a la línea que tiene adscrita por la Ley del Sector Ferroviario, por lo que aún no han sido registrados contablemente y se desconoce el efecto que el mencionado registro tendría sobre las cuentas anuales.

En relación con FEVE, esta entidad contabilizó en 2008 como un ingreso la transferencia recibida del Estado para financiar el déficit de explotación. No obstante, dicha transferencia sólo podría contabilizarse como ingreso en la parte destinada a financiar actividades específicas de interés general, declaradas por una norma o establecidas en un contrato programa. FEVE no dispone de un contrato programa, ni está en condiciones de suscribirlo debido a que no dispone de una contabilidad analítica que proporcione información fiable sobre el coste de cada una de sus actividades.

Por su parte, el informe de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, de SEPES, pone de manifiesto importantes deficiencias de control interno, tales como insuficiencias del sistema informático, escasa coordinación entre departamentos o ausencia de un procedimiento riguroso para evaluar las implicaciones económicas y contables de operaciones de urbanización, que provocan errores contables y omisiones de información y la imposibilidad de asegurar la fiabilidad de las cuentas relativas a los convenios suscritos y al cálculo de las insolvencias.

En relación con las **entidades estatales de derecho público**, debe hacerse especial referencia a la situación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Esta entidad ha incurrido en pérdidas en los últimos ejercicios que han minorado significativamente su situación patrimonial. Como consecuencia de ello y, básicamente, de la concesión de créditos a largo plazo a distintas sociedades participadas, cuya situación económico-financiera plantea dudas sobre su recuperabilidad, el Consorcio se encuentra, en los ejercicios 2008 y 2007, en desequilibrio financiero, superando el exigible a corto plazo al activo corriente en 43,6 millones de euros, sin que puedan determinarse los efectos que pudieran derivarse de esta situación.

En relación a las Autoridades Portuarias, las principales salvedades hacen referencia a que algunas de ellas contabilizaron las subvenciones recibidas en el patrimonio neto, al considerar que son no reintegrables, siguiendo directrices contables del Ente Público Puertos del Estado. Sin embargo, este criterio no era admisible en la fecha en que se emitieron los informes, ya que, de acuerdo con la normativa contable aplicable, las subvenciones deberían haber sido consideradas reintegrables y por tanto no era admisible registrarlas en el patrimonio neto en tanto no se hubiera realizado la totalidad de la actuación concreta exigida en las condiciones de la concesión. Para ejercicios posteriores se ha desarrollado la normativa contable que detalla criterios adicionales para el registro de las subvenciones.. Además, debe señalarse que en la Autoridad Portuaria de Las Palmas se ha denegado opinión, debido a la importancia de las limitaciones al alcance e incertidumbres detectadas en la auditoría. Respecto a las limitaciones, la entidad no aportó las cuentas anuales de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S.A. (SESTIBA), en la cual ostenta una participación del 51%, por lo que no se pudo evaluar el riesgo asumido por la Autoridad Portuaria frente a los acreedores de SESTIBA. Entre las incertidumbres se puede señalar la probabilidad de tener que reintegrar una subvención de 11,7 millones de euros procedente de los fondos FEDER por eventual incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

Por último, en relación con los **Consortios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP**, los informes de auditoría del Consorcio Valencia 2007, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2007, ponen de manifiesto que la entidad presenta un patrimonio neto negativo, circunstancia que provoca una incertidumbre sobre su capacidad para continuar su actividad de forma que pueda liquidar sus pasivos y realizar sus activos por los importes que figuran en las cuentas anuales, y que dependerá de las aportaciones a realizar en el futuro por las administraciones consorciadas.

2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

2.4.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica. Esta obligación se genera cuando al cierre del ejercicio concurren al

menos dos circunstancias relativas a superar determinados importes de activo, volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil o número de trabajadores empleados.

Además, la IGAE audita las fundaciones del sector público estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el correspondiente plan anual de auditorías.

De las 61 fundaciones que integran el **sector público fundacional a 31-12-2008** se han sometido a auditoría de cuentas 40 (que representan el 65,6 % respecto al total de las fundaciones del sector público fundacional), de las que 12 se han auditado por auditores privados y 28 se han auditado por la IGAE.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales o de sus intervenciones delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa las auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa dependiente funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

Asimismo, como se señaló en el apartado relativo a las entidades del sector público empresarial, también para la auditoría de fundaciones públicas estatales la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE.

De acuerdo con lo anterior, la IGAE ha auditado durante el ejercicio 2009 (directamente o mediante la colaboración de auditores privados) 28 fundaciones del sector público estatal, que representan el 70% respecto al total auditadas.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2007, de las 57 entidades que conformaban el **sector público fundacional a 31-12-2007** se sometieron a auditoría de cuentas 38 (que representaban el 66,7% respecto al total de fundaciones auditadas), de las que 12 se auditaron por auditores privados y 26 por la IGAE

Debe resaltarse que, de acuerdo con el artículo 167.3 LGP, las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal deben verificar, además de que las cuentas representan la imagen fiel, el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que debe ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público estatal. Asimismo, la auditoría se extiende a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

El resultado de la verificación de estos últimos aspectos se plasma en un informe complementario al de auditoría de cuentas, tal y como dispone la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.

2.4.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público fundacional:

ENTIDADES	EJERCICIO 2008					EJERCICIO 2007				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL
Fundaciones del sector público estatal	24	3		1	28	21	5			26

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.3.

2.4.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

Como se muestra en el cuadro anterior, la mayoría de los informes de auditoría del sector fundacional estatal manifiestan una opinión favorable. Además, en los casos en los que se muestran salvedades, el conjunto de ellas es escasamente relevante, siguiendo la tónica de ejercicios pasados.

Como aspectos a destacar cabe señalar, en los ejercicios 2008 y 2007, las salvedades puestas de manifiesto en la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, adscrita al Ministerio de Sanidad y Política Social, cuyas cuentas se han formulado asumiendo que no existe riesgo de que en el futuro se solicite el reintegro de la parte pendiente de aplicar de las subvenciones nominativas concedidas por el Instituto de Salud Carlos III en 2005 y ejercicios anteriores. En los respectivos convenios no se especificaba el plazo para el cumplimiento de su finalidad ni se preveía su posible aplicación en ejercicios posteriores al de su concesión.

Por otra parte, la falta de aportación de la documentación necesaria para efectuar los trabajos de auditoría, por parte de los representantes de la Fundación CENER-CIEMAT, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, ha motivado la denegación de opinión en el respectivo informe de la IGAE.



3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

3.1 CUESTIONES GENERALES

El contenido de esta parte del informe global sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los planes de control financiero permanente y auditoría pública correspondientes del ejercicio 2009, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles y auditorías efectuadas.

No obstante, este objetivo de ofrecer una visión general de la situación de la gestión económico financiera pública, adicional a la que se deriva de los aspectos estrictamente contables que han sido objeto de análisis en la primera parte de este informe, está condicionado por dos aspectos que conviene resaltar. Por un lado, el alcance del control efectuado por la IGAE y por otro, las peculiaridades del sector público en el que recae el mencionado control.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa y, en general, la adecuación a los principios de buena gestión la IGAE realiza tanto control financiero permanente, en aquellas entidades sometidas a este tipo de control, en su mayor parte las pertenecientes al sector público administrativo, como auditoría pública, en las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional que se incluyan en el plan.

En el caso de las entidades sometidas a control financiero permanente, las actuaciones a realizar que se incluyen en el plan parten del análisis que cada intervención delegada realiza sobre la gestión en sus respectivos ámbitos de control, identificando las áreas y órganos en los que puede existir un mayor riesgo, además se incluyen en el plan determinados trabajos de control horizontales, asignando su ejecución a las intervenciones delegadas implicadas, con objetivos y criterios metodológicos uniformes. Este enfoque de la selección objetiva y orgánica del control permite derivar recursos a ámbitos de actividad que resulten estratégicamente preferentes o en los que se haya revelado mayor porcentaje de



debilidades o riesgos, pero puede limitar la visión global al no analizarse todas las áreas en todas las entidades. Similar situación se produce en el ámbito de la auditoría pública, puesto que son analizadas un determinado número de entidades y con alcances concretos en cada una de ellas.

Por otra parte, la multiplicidad de formas jurídicas de los entes que componen el sector público y el distinto marco normativo en los aspectos presupuestarios, de gestión económico financiera, de contabilidad y de control al que están sometidos, dificulta la pretensión de ofrecer una visión global de su situación.

A continuación se presentan, los aspectos más significativos derivados de los informes de control o auditoría pública emitidos. Su contenido se basa, por tanto, en los comentarios, resultados y opiniones que constan en los informes a la fecha de su emisión y no tiene en cuenta, con carácter general, circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, resultados y opiniones.

3.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

Externalización de funciones a través de contratación administrativa

La **externalización** de las tareas y servicios propios de la Administración mediante la contratación administrativa, encomiendas u otras figuras, que muchas veces comporta una verdadera contratación de personal, es uno de los aspectos que se han identificado en algunas actuaciones de control.

La externalización de servicios de la Administración puede, correctamente utilizada, constituir una adecuada herramienta de gestión, pero comporta, no obstante, una serie de riesgos si se extiende a funciones que no le son propias, como es el caso de aquellas que suponen el ejercicio de potestades administrativas, de adjudicación de derechos y obligaciones económicas o de carácter estratégico, o cuando puede dar lugar a una forma de provisión de personal al servicio de la Administración irregular y contraria a los principios establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

En concreto, en el informe emitido por la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se afirma que las restricciones existentes en la obtención de personal están



llevando, en algunos casos, a la utilización de la contratación administrativa para el desarrollo de tareas diversas, incluyendo actividades jurídico-administrativas y desvirtuando, por tanto, la naturaleza misma con la que nace la contratación.

El informe de la Intervención Delegada en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación también pone de manifiesto la utilización de procedimientos irregulares para soslayar la insuficiente dotación de personal, bien a través de la contratación de expertos mediante contratos menores o negociados de servicios, bien a través de la utilización de una fundación pública dependiente del Ministerio, con la que se firman convenios o encomiendas de gestión o a la que se otorgan subvenciones para que sea la fundación la que contrate los expertos que se ponen al servicio del Ministerio. En esta misma línea el informe emitido por la Intervención Delegada en la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo afirma que continúan contratándose mediante asistencias técnicas funciones administrativas propias de la Agencia, encubriéndose auténticas relaciones laborales y haciendo de la justificación de la insuficiencia de medios para estos contratos un mero trámite.

Una tarea que suele ser objeto de externalización es la gestión de las ayudas y subvenciones concedidas. Este es el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que en determinadas ayudas, ante el volumen de gestión generado, se opta por realizar parte de la tramitación administrativa mediante consultoras externas, convenios de colaboración o encomiendas de gestión. Esta decisión ha permitido facilitar el cumplimiento de los objetivos y plazos, pero plantea problemas adicionales como son la necesidad de establecer sistemas de seguimiento y control de calidad del servicio contratado, o el establecimiento de criterios y procedimientos homogéneos.

La práctica de acudir a la externalización de funciones propias de la entidad contratante no es exclusiva de las entidades administrativas, así la Intervención Delegada en la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado destaca en su informe un significativo incremento en los gastos de asesoría profesional y de investigación de mercados, cuando una amplia parte de los servicios facturados por contratos de asesoría y consulta externa forman parte de las funciones encomendadas a varias de las direcciones de la entidad, sin que en ningún caso se haya acreditado insuficiencia de medios para proceder a dicha externalización



Las fundaciones públicas también acuden con frecuencia a la contratación de personal eventual, para la realización de funciones propias y permanentes de su objeto fundacional, es caso de la Fundación de la Residencia de Estudiantes o de la Fundación para la Ciencia y la Tecnología.

La utilización de la contratación administrativa u otras figuras para la realización de servicios bajo condiciones propias de una relación laboral está dando lugar, en muchos casos, a sentencias judiciales en las que se reconoce la suscripción de diversos contratos en fraude de ley y la existencia de cesiones ilegales de trabajadores, obligando a los departamentos y organismos a admitir como personal laboral indefinido a aquellos que trabajaban a través de contratos de servicios, encomiendas o encargos. Esta situación se ha puesto de manifiesto en entidades tales como el Museo Nacional Reina Sofía, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Parques Nacionales o algunas autoridades portuarias.

Políticas retributivas y de gestión de personal

Otro aspecto que aparece en algunos de los informes de control y auditoría es la no sujeción a los límites retributivos establecidos por la normativa aplicable, bien sobrepasando los porcentajes de incremento de retribuciones que establece la Ley, bien acudiendo a las recatalogaciones de puestos de trabajo o modificación de políticas retributivas.

Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en 16 de las 28 fundaciones públicas auditadas, en seis empresas o entidades públicas y en la mitad de las autoridades portuarias.

Un caso singular en la gestión de personal es el de la empresa COFIDES, que para cubrir la misma vacante ha simultaneado con varias empresas de selección de personal la selección de candidatos, lo que genera un incremento injustificado de gastos. Además, en algunos casos, ha terminado contratando a personas distintas a los candidatos seleccionados por las empresas, por lo que los gastos realizados fueron innecesarios. Por otra parte, esta empresa ha tramitado todos los despidos como improcedentes, con el consiguiente coste indemnizatorio, cuando la documentación soporte de algunos de ellos acredita causas para despidos procedentes. En uno de los despidos, como



consecuencia de que a la persona despedida se le reconoció de manera discrecional una antigüedad a todos los efectos de 15 años, hubo de pagársele una indemnización de 238.000 €, por menos de un año de servicios efectivos en la empresa.

Respecto de los despidos, también se han detectado en cinco de las Mutuas auditadas varios supuestos de extinción de la relación laboral con empleados directivos próximos a la edad de jubilación que adoptan la forma de despidos, reconocidos por la propia Mutua como improcedentes, cuando la realidad que subyace es que la extinción de dichos contratos se produce por el mutuo acuerdo de ambas partes, posibilitando que estos trabajadores, después de percibir la indemnización correspondiente, cobren una prestación por desempleo y, en breve plazo, pasen a cobrar la pensión de jubilación, generando esta política de prejubilaciones encubierta importantes costes para el presupuesto público.

3.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Limitación de la concurrencia competitiva

En la normativa aplicable a la contratación pública, se regulan los distintos procedimientos de licitación y adjudicación con el propósito de garantizar determinados principios básicos en toda contratación pública, como son el principio de libertad de acceso, el principio de publicidad, el principio de transparencia y el principio de libre competencia. Sin embargo, existen informes de control y auditoría en los se ponen de manifiesto situaciones en las que se están limitando estos principios básicos.

Esto sucede, por una parte, cuando con el fin de beneficiarse de la tramitación simplificada que se establece para los contratos menores y para el procedimiento negociado se producen claros **fraccionamientos del gasto**, incumpliendo lo establecido en la normativa contractual. El fraccionamiento del gasto mediante la realización de varios contratos de cuantías reducidas no solo suponen una huida del procedimiento establecido para garantizar el principio de igualdad y libre concurrencia, si no que también puede suponer unos mayores costes para la Administración, al impedir una mejor negociación del precio del contrato.



En relación con esta práctica, se puede citar que en el control financiero del Ministerio de Fomento se ha analizado la gestión descentralizada de los gastos de conservación de carreteras, que supusieron en el ejercicio 2008, 144 millones de euros. Dicha gestión se realiza mediante créditos asignados a las distintas demarcaciones de carreteras, pero de los que éstas no disponen con la puntualidad y regularidad debidas, lo que da lugar al uso frecuente de contratos menores, produciéndose fraccionamiento en varias demarcaciones, y a la utilización de procedimientos negociados sin publicidad concentrados en unas cuantas empresas adjudicatarias.

En el **procedimiento negociado**, que se puede utilizar en los casos expresamente tasados por la Ley, el contrato es adjudicado previa negociación de los términos del contrato con al menos tres empresarios capacitados para su ejecución. De esta manera, para poder acudir al procedimiento negociado es necesario que se produzca realmente una de las situaciones establecidas en la Ley. No obstante, algunos informes cuestionan que estas situaciones se produzcan realmente, sobre todo cuando las razones que se alegan son la imperiosa urgencia o la especificidad técnica. Por otra parte, en la tramitación del procedimiento negociado, se debe cuidar la concurrencia, diversificando las empresas con las que se negocian los términos del contrato, procurando negociar con un número mayor al mínimo exigido por la Ley, siempre que el sector lo permita, y negociando con las distintas empresas y profesionales. En este sentido, cabe citar el informe del Ministerio de Justicia, que señala que en el análisis de las ofertas solicitadas en los procedimientos negociados se ha comprobado que, si bien se han solicitado tres ofertas como establece la norma, con frecuencia únicamente se recibe una única propuesta, no generándose por tanto una verdadera concurrencia.

Selección de los adjudicatarios.

Otra forma de limitar la concurrencia consiste en la determinación imprecisa de **los criterios de valoración**. La adecuada determinación, cuantificación, ponderación, publicidad y justificación de los criterios de adjudicación constituye una importante herramienta para garantizar una concurrencia igualitaria y una asignación eficiente.

El primer elemento necesario es el adecuado conocimiento de los criterios de adjudicación por los licitadores, de tal forma que los pliegos que recogen los criterios objetivos que han de servir de base



para la adjudicación deberían incluir también los métodos de valoración concretos de dichos criterios. En los informes de control del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, del Ministerio de Vivienda o de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado se viene recomendando reiteradamente una mejor y más detallada publicidad de los criterios de adjudicación. Similares recomendaciones se realizan en los informes de la Fundación ICO o de la empresa COFIDES.

Resulta igualmente importante el conocimiento de la ponderación real de los criterios de adjudicación. La ley de Contratos del Sector Público distingue entre los criterios de adjudicación que son evaluables mediante fórmulas establecidas y aquellos otros que requieren una valoración subjetiva, recomendando en su artículo 134.2 que se dé preponderancia a los primeros frente a los segundos. Cuando la importancia relativa de los criterios subjetivos sobrepase a los criterios evaluables objetivamente, dicho artículo establece que debe constituirse un comité de expertos para la evaluación de las ofertas. Es necesario por tanto determinar el peso real de cada uno de los criterios, que puede ser diferente del que aparentemente se desprende del mismo, y así lo señala la Ley al advertir que la ponderación de los criterios no solo resulta del número de puntos en términos absolutos asignados a cada uno de ellos. Las fórmulas empleadas pueden variar la importancia relativa asignada a cada criterio, normalmente disminuyendo el peso real que el factor precio tiene en las valoraciones, permitiendo eludir irregularmente la constitución del comité de expertos.

Así, la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino sigue manifestando que en determinados expedientes de los distintos centros gestores se atribuye un peso inferior real a los criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, al de aquellos que requieren una valoración subjetiva, contradiciendo lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En las empresas públicas, aunque no están obligadas a la constitución del comité de expertos, también se ha puesto de manifiesto esta situación, así el informe de control del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias recomienda la revisión de los criterios de valoración de las ofertas con el fin de alcanzar, al menos, una paridad real entre criterios objetivos y subjetivos de valoración, mejorando la racionalidad del proceso. Tampoco la mayoría de las normas internas de contratación



aprobadas por las sociedades de aguas, recogen el principio según el cual en los concursos debe aplicarse una baremación de manera que se equipare en torno al 50% la valoración técnica y la económica. No obstante, estas sociedades han iniciado la modificación de sus manuales de contratación con el propósito de aplicar esos criterios. También Correos ha aprobado nuevas normas para evitar la utilización formulas que penalicen las segundas y sucesivas ofertas técnicas.

Directamente relacionado con la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación se encuentra la necesidad de una adecuada justificación de las puntuaciones atribuidas a aquellos criterios cuya valoración no se obtiene mediante la aplicación de fórmulas. Los informes técnicos deben explicar y comentar las puntuaciones atribuidas, de tal forma que permitan a los miembros del órgano de contratación formarse un juicio de valor sobre la objetividad de las puntuaciones otorgadas y garantizar de este modo la transparencia del procedimiento. Esta recomendación aparece en informes de control de organismos tales como Parque de Maquinaria o la Agencia Estatal de Meteorología.

Ejecución de los contratos

Tras la lectura de los informes de control y auditoría se puede concluir que son dos las principales deficiencias de gestión resultantes de la ejecución de los contratos: **el incremento de los costes**, como diferencia entre el presupuesto de licitación y adjudicación respecto de la contraprestación final satisfecha y el **incumplimiento de los plazos** de ejecución. El incremento de los costes resulta de los modificados, contratos complementarios y obras de emergencia, así como de la revisión de precios durante plazos de ejecución superiores a los previstos inicialmente. Todas estas posibilidades se recogen en la normativa de contratación, con un carácter restrictivo, para asegurar la flexibilidad necesaria; pero a la vez pueden constituir herramientas para eludir el control y ser una fuente importante de ineficiencias.

Entre los casos singulares, cabe citar el Ministerio de Vivienda, en el que la ejecución de las obras se retrasa no solo por acontecimientos externos, sino fundamentalmente por la necesidad de redactar proyectos modificados, circunstancia observada en el 50 % de los expedientes analizados, situándose la media de los incrementos del plazo previsto en el contrato en relación con la ejecución real en un 227 %, y la de los costes en un 37%. En la Jefatura Central de Tráfico la desviación en el coste de los



contratos de obras, provocada por la tramitación de modificados es de 16,1 % respecto del presupuesto de adjudicación, que teniendo en cuenta el coste de la liquidación se eleva al 33,2 %. La desviación media en el plazo de ejecución de los contratos de obra es de un 45,4 %. En el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las desviaciones medias en el coste de los contratos de obra de la Dirección General del Agua se sitúan en un 18,04 %, sin incluir el efecto de revisión de precios. Esto se debe, en parte, a que el 36 % de los contratos de obra de esta dirección han sido objeto de al menos un modificado.

En Correos, en un contrato de elevado importe, se realizó un modificado del 76,92 %, y fue autorizado 7 meses después de la finalización del plazo previsto de ejecución, cuando dicho plazo fue uno de los criterios de adjudicación.

En las autoridades portuarias se han producido sobrecostes que superan el 40% de las previsiones iniciales, en determinadas obras de las Autoridades Portuarias de Gijón, Castellón y Tarragona., así como otras deficiencias de gestión, con ellos relacionadas, entre las que cabe citar por su singularidad las detectadas en las Autoridades Portuarias de Las Palmas y Barcelona.

En la Autoridad Portuaria de las Palmas, en un importante contrato en el que el plazo de ejecución fue decisivo para la adjudicación, se adjudicó el contrato de dirección de obra por un plazo superior en 10 meses al previsto para la ejecución de la obra. En la Autoridad Portuaria de Barcelona, un contrato celebrado para la adquisición de mobiliario por un importe relevante carecía manifiestamente de racionalidad económica, puesto que en las mismas fechas que se aprobaba la adjudicación de este contrato se aprobaba un contrato de obras complementario sobre el edificio donde debía ubicarse el citado mobiliario, por lo que dicho mobiliario ha estado almacenado durante largo tiempo

3.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

El primer elemento necesario para garantizar una buena gestión de las subvenciones y demás transferencias lo constituye la adecuada redacción de **las bases reguladoras y las convocatorias**. Estas no siempre reúnen todos los requisitos establecidos por la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, resultando insuficientes a la hora de desarrollar el procedimiento de



concesión, gestión y justificación de la subvención de que se trate. Esta observación se recoge, por ejemplo, para las ayudas de convocatoria abierta y permanente en el informe correspondiente a la Agencia Estatal de Cooperación Internacional para el Desarrollo o en el informe del Ministerio de Educación,

De igual forma resulta necesario definir correctamente aquellos convenios a través de los cuales se gestionan subvenciones y demás ayudas. En el caso del Ministerio de Ciencia e Innovación se observan, por ejemplo, para determinadas subvenciones nominativas y de capital, importantes deficiencias e indefiniciones en los convenios correspondientes, sobre todo en cuanto el objeto y la comprobación de la subvención por el órgano concedente. Al no encontrarse suficientemente definido el objeto de la subvención, prácticamente resulta imposible verificar la adecuada justificación de la subvención.

En cualquier caso, es **la justificación** de la aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y la comprobación de la misma por parte de los órganos concedentes el principal problema que se pone de manifiesto en los informes de control financiero. La Ley General de Subvenciones establece que el órgano concedente debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención. Sin embargo, de los informes se desprende que en algunas ocasiones la documentación presentada por los beneficiarios no permite realizar estas comprobaciones. Así, en los informes del Ministerio del Interior se destaca, respecto a determinadas subvenciones, la no disponibilidad del plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de los proyectos subvencionados y la falta de evidencia en los expedientes revisados de que el gestor haya realizado una comprobación de la documentación justificativa de la actividad de los beneficiarios. En el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se han apreciado tanto deficiencias en la justificación de subvenciones nominativas, como en la de subvenciones en concurrencia competitiva, En la misma línea, existen también deficiencias en la gestión de subvenciones del Ministerio de Vivienda, por ejemplo, en las subvenciones para la adquisición y rehabilitación de viviendas que son gestionadas en colaboración con las Comunidades Autónomas, en las que la cuantía pendiente de justificar a finales de 2008 superaba el 20 % .



En el ICEX, las justificaciones de determinadas líneas de ayuda son revisadas únicamente por firmas de auditoría sin que existan unos criterios documentados que permitan la adopción de criterios homogéneos por las firmas de auditoría y sin que conste que el Instituto efectúe una supervisión de los trabajos realizados, salvo que exista un desacuerdo entre la firma y el beneficiario.

Respecto de las fundaciones públicas, siguen sin establecerse con carácter general normas internas que obliguen a las fundaciones a hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de ayudas y establezcan procedimientos adecuados para la comprobación de las actividades financiadas.

Las entidades de la Seguridad Social tampoco han adaptado completamente las bases reguladoras de concesión de las subvenciones y la propia gestión de los órganos concedentes a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento, lo que se traduce en la deficiente justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por los beneficiarios y comprobación por parte de los órganos concedentes. Esta circunstancia se advierte con mayor claridad en subvenciones concedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, al ser varios los órganos implicados en su gestión, y no estar definidas de forma clara e inequívoca las competencias a desarrollar por cada uno de ellos, lo que, unido al hecho de que ninguno de ellos cuenta con el expediente completo de la subvención, dificulta la revisión de la adecuada justificación, de la realización de la actividad o del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

No obstante, cabe decir que aún cuando, como se ha señalado, se siguen produciendo deficiencias en la gestión de las subvenciones, con carácter general los órganos gestores van adecuando sus procedimientos a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Por último, cabe destacar, que al igual que en años anteriores continúa produciéndose el incumplimiento, por parte de varios ministerios, organismos y fundaciones, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo al envío de información sobre la gestión de subvenciones a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**. No obstante, cabe destacar, que en el ejercicio 2008 se incrementó un 37% respecto del ejercicio anterior el número de operaciones remitidas a la mencionada Base de Datos.



3.5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE INGRESOS

En los últimos años se ha venido realizando por parte de los distintos ministerios y organismos un esfuerzo por mejorar la gestión recaudatoria de tasas e ingresos de carácter no tributario, desarrollando procedimientos internos de gestión para los distintos tipos de ingresos, incorporando aplicaciones informáticas o realizando un mayor seguimiento de los deudores. Tal es el caso de las áreas de ingresos en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, donde se han implantado nuevas funcionalidades en las aplicaciones informáticas y se ha procedido a la elaboración de normativa interna de gestión.

No obstante, persisten organismos que no han desarrollado convenientemente un **sistema completo de información y gestión de ingresos**, tal es el caso de Parques Nacionales, del Museo de Arte Contemporáneo Reina Sofía, del Consejo Superior de Deportes o del Ministerio de Vivienda. En este último caso, se ha observado que en los ingresos por reintegro de préstamos y enajenación de bienes inmuebles existen deficiencias relacionadas con la falta de registros contables y el control de cuentas.

En la empresa SENASA, las insuficiencias y deficiencias de su contabilidad analítica le impiden conocer el coste de cada proyecto y por tanto fijar correctamente las tarifas que cobra a la Dirección General de Aviación Civil y a la Agencia Estatal de Seguridad Aeronáutica. Esta situación deriva de procedimientos inadecuados y del mal funcionamiento y obsolescencia de la aplicación informática, a pesar de que SENASA ha realizado un gasto muy importante para modernizarla.

Un defecto en la gestión que se produce con cierta frecuencia es la falta de remisión periódica y en plazo de las deudas para su cobro en vía ejecutiva, así como la exigencia de los intereses de demora en los casos en que procedan. En esta línea, en el informe del Ministerio de Fomento se exponen deficiencias en los plazos de tramitación de determinados ingresos, en especial en lo relativo al inicio de la vía de apremio; tal es el caso de las sanciones en materia de transporte por carretera o de los ingresos de las Capitanías Marítimas. En el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música no se han remitido a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su recaudación en vía de apremio, el 87,5 % de las resoluciones de reintegro emitidas en el 2008, no ingresadas en periodo voluntario.



De igual modo, la gestión de las tasas en las **confederaciones hidrográficas**, cuyo importe ascendió a 258 millones de euros en el ejercicio 2008 (27% del total de ingresos), sigue presentando deficiencias similares a las observadas en ejercicios precedentes, que se traducen en ausencia de homogeneidad en los criterios liquidación, falta de información para la adecuada determinación de su base imponible, elevadas demoras en la emisión de liquidaciones y nivel de recaudación relativamente bajo, el 37% de los derechos liquidados.

Por su parte, los **ingresos de las sociedades de obras hidráulicas** por la explotación de sus inversiones están poniendo de manifiesto situaciones tales como las siguientes:

- la tarifa establecida no cubre la totalidad de los costes de explotación, debido, entre otras causas, a la carencia de sistemas que permitan conocer los costes o a cláusulas de limitación de tarifas.
- En determinadas actuaciones, como es el caso de la planta desaladora de Carboneras, el volumen de producción, con la demanda actualmente existente, será insuficiente para recuperar los costes fijos de las instalaciones.
- En acuaVir, como consecuencia del proceso de transferencia de competencias en materia de aprovechamientos hidráulicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están existiendo dificultades para efectuar la entrega formal de determinadas actuaciones así como retrasos en la asunción por parte de la Agencia Andaluza del Agua de la condición de usuario en determinadas actuaciones.

Para evitar situaciones como las descritas es necesario reiterar recomendaciones ya realizadas anteriormente, como que en los convenios se fijen los términos de recuperación de costes y se definan las tarifas con claridad, evitando la necesidad de una posterior negociación de sus términos que suele redundar en una recuperación inferior a la prevista inicialmente. También se recomienda que se establezcan garantías eficaces que aseguren el cobro de las tarifas y que se prevean penalizaciones e intereses de demora en caso de impago.

También en las **autoridades portuarias**, al igual que en ejercicios anteriores, se detectan deficiencias e irregularidades en la liquidación de tasas y tarifas. Estas deficiencias, que tienen una gran casuística, tienen como nexo común una minoración efectiva o potencial de los ingresos que deberían percibir las



autoridades portuarias. Entre las más comunes, cabe citar el cálculo de la base imponible sin contemplar todos los elementos computables, la aplicación impropia de bonificaciones o exenciones o errores en la aplicación de los tipos. En muchos casos las deficiencias detectadas son puntuales, sin embargo, en las autoridades de Bilbao, Ferrol, Las Palmas, Pasajes, Tenerife y Valencia los incumplimientos de legalidad o deficiencias de control interno se producen con mayor reiteración. Igualmente, por su generalidad, también destacan las deficiencias en la gestión recaudatoria de las autoridades de Huelva, Melilla, Tenerife y Santander, que no adoptan las medidas necesarias para intentar cobrar las deudas impagadas. A pesar de la reiteración de estas situaciones, no constan instrucciones o recomendaciones de Puertos del Estado que contribuyan a mejorar la gestión en este ámbito.

La **Tesorería General de la Seguridad Social** viene potenciando, en los últimos años, la utilización del aplazamiento para que las empresas y trabajadores por cuenta propia que atraviesan dificultades transitorias de tesorería puedan afrontar los pagos a la Seguridad Social. Así, ha flexibilizado los criterios de concesión de los aplazamientos, atendiendo no sólo a las garantías de pago que pudieran ofrecer los deudores sino también a la viabilidad de la empresa o del proyecto del trabajador por cuenta propia. Reflejo de este esfuerzo es el considerable aumento de los aplazamientos concedidos que a su vez ha supuesto un incremento de la recaudación por esta vía.

No obstante, la información contable y presupuestaria no refleja la imagen fiel de la actividad realizada por la TGSS en materia de aplazamientos, como consecuencia de que el procedimiento informático de gestión, que lleva más de tres años en funcionamiento, no incorporará hasta 2011 el necesario desarrollo contable.

Esta circunstancia pone de manifiesto la reiterada inobservancia por parte de las entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social de la ineludible obligación de incluir en el diseño de los procedimientos informáticos de gestión los oportunos desarrollos contables, al objeto de que la contabilidad muestre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades integrantes del mismo.



3.6 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

Convenios de colaboración

La figura del **convenio de colaboración**, de creciente utilización, no ha venido acompañada de una regulación sistemática. Los convenios se vienen celebrando tanto con otras Administraciones Públicas como con entidades de derecho privado y, si bien son pocos los elementos comunes, todos ellos se caracterizan por establecer un cauce de colaboración entre las distintas entidades participantes, elemento éste diferenciador de otras figuras como el contrato o la subvención. La instrumentación de los convenios requiere una adecuada definición de competencias, objetivos y actividades a desarrollar, fuentes de financiación y herramientas de gestión. Asimismo, es necesario que los convenios cuenten con los adecuados instrumentos de control que garanticen la consecución de los objetivos a alcanzar y el cumplimiento de las condiciones establecidas. No obstante, en ocasiones, los informes de control financiero reflejan el incumplimiento de procedimientos y la falta de rigor en la delimitación de los objetivos, el cumplimiento de plazos o en la justificación de los gastos. En cualquier caso, debe cuidarse al máximo la utilización de la fórmula del convenio y restringirla a los casos en que se requiera la colaboración de las dos partes y se demuestre que la planificación, organización, coordinación, selección, ejecución y evaluación se han desarrollado conjuntamente, pues si no es así se podría estar amparando bajo la fórmula de un convenio otras figuras como contratos o subvenciones.

En esta línea se pronuncian, por ejemplo, los informes de la Intervención Delegada del **Ministerio de Educación**, donde se afirma que no siempre es fácil identificar una verdadera colaboración entre las partes en los convenios analizados, no se dispone de presupuestos desglosados por actividad, se aprecian ciertos incumplimientos formales, la justificación de los gastos resulta insuficiente, etc.

Por su parte, la Intervención Delegada en **Loterías y Apuestas del Estado** señala que la entidad está utilizando la forma jurídica de convenio para formalizar lo que en realidad son contratos, eludiendo con ello la aplicación de la normativa de contratación y, en particular, la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



En el caso del **IMSERSO**, entidad responsable de la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, se acude con frecuencia a la figura del convenio para la realización de sus actividades, así en el año 2008 se suscribieron 576 convenios con finalidades muy diversas. Sin embargo, la gestión de los citados convenios de colaboración muestra un deficiente control del cumplimiento de los compromisos adquiridos y una más que insuficiente justificación económica de la ejecución del proyecto, favorecida por una incompleta redacción de las cláusulas de los convenios, que no suelen recoger el procedimiento y el plazo para efectuar la presentación y justificación económica de la gestión realizada. Cabe igualmente destacar el hecho de que el IMSERSO, con carácter general abona la totalidad de los compromisos financieros asumidos o una parte considerable de los mismos en el momento de la firma del convenio mientras que la otra u otras partes firmantes cumplen sus compromisos previa justificación del gasto realizado. Siendo el objetivo de la celebración del convenio de colaboración el logro de un interés común, no parece justificado un desfase temporal tan manifiesto en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes.

Otros aspectos reseñables de carácter singular

Como en ejercicios pasados se sigue produciendo el hecho de que varias fundaciones, entre las que destacan la **Fundación Biodiversidad**, la **Fundación Centro Nacional de investigaciones Cardiovasculares**, la **Fundación Residencia de Estudiantes** o el **Teatro Lírico**, disponen de importantes remanentes financieros motivados, entre otras, por causas tales como el bajo nivel de actividad respecto a la prevista o el incremento de los recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que es conveniente que se adapten los recursos a disposición de estas entidades a las necesidades reales. Un caso paradigmático, como ya se señaló en pasados ejercicios, es el de la **Fundación Centro Nacional de investigaciones Cardiovasculares**, que ha recibido desde su constitución en 1999 importantes recursos financieros, pero como consecuencia de la escasa actividad científica y del retraso en la construcción de infraestructuras ha incrementado durante 2008 su excedente financiero hasta alcanzar los 61 millones de euros.



El **CDTI** también ha visto incrementadas muy significativamente sus disponibilidades líquidas debido al incremento de las transferencias de los Presupuestos Generales del estado desde 67 millones de euros a finales del ejercicio 2003 a 836 millones en el ejercicio 2008.

También el **Consortio de la Zona Franca de Vigo** mantiene por largo tiempo importantes saldos de tesorería y activos financieros líquidos, lo que pone de manifiesto su incapacidad para efectuar las inversiones presupuestadas.

Por su parte y como en ejercicios precedentes, se siguen manteniendo las encomiendas de gestión de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a la Entidad Pública Empresarial **Red.es**, en las que parece subyacer únicamente la voluntad del concedente de agotar los créditos presupuestarios, ya que responden a encargos genéricos y se suscriben en los últimos días del ejercicio por importes significativos, lo que genera que la citada entidad pública empresarial disponga, al término del ejercicio 2008, de unos recursos líquidos de aproximadamente 150 millones de euros.

El exceso de fondos disponibles respecto de la actividad realizada se ha constatado también en las auditorías realizadas en los fondos sin personalidad jurídica **FONDPYME y FIEX**. Además, en la gestión de los proyectos de inversión con cargo a este último fondo, que gestiona la empresa pública **COFIDES**, se ha puesto de manifiesto, en algunos de ellos, la toma de decisiones con información incompleta y desactualizada, lo que junto a otras deficiencias de gestión, han dado lugar a importantes gastos y pérdidas para el FIEX. Por otro lado COFIDES percibe una comisión por su labor como gestora del Fondo, que se calcula con arreglo a una norma de 1999 cuyos criterios han devenido en obsoletos y perjudiciales para el Fondo, por lo que debería procederse a su modificación.

Una situación contraria al exceso de fondos disponibles, se produce en las **confederaciones hidrográficas**, que acuden al endeudamiento bancario para cubrir el déficit de tesorería en el que incurren para financiar, entre otras, las inversiones que serán financiadas por los Fondos Europeos. Durante 2008 se ha incrementado significativamente el endeudamiento bancario del sector, pasando de 252 millones de Euros en el año 2007 a 480 en 2008, lo que ha supuesto un aumento de los gastos financieros respecto al ejercicio 2007 del 74%.



El **Consortio de la Zona Franca Canaria** carece de independencia económica, puesto que hasta este momento y desde su creación, se financia exclusivamente con las subvenciones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y por el Cabildo Insular de Gran Canaria, destinadas a su funcionamiento ordinario, no disponiendo de ingresos propios que le permitan abordar per se otras actuaciones relacionadas con la obtención de sus objetivos. Además, y al no existir un método para la evaluación de los objetivos que tenía encomendados, no es posible saber si el Consorcio está contribuyendo de manera eficaz al potencial de creación de empleo y diversificación del tejido productivo previsto.

Por lo que respecta al **Consortio de la Zona Franca de Cádiz**, debe señalarse en primer lugar la inadecuada estructura de su deuda, que ascendía a finales de 2008 a 120 millones de euros, de los cuales el 48% era a corto plazo. Además, el desequilibrio de su tesorería se muestra en los 43,6 millones de euros en que supera el exigible a corto plazo al activo circulante. La situación del Consorcio está ligada a la de su grupo de sociedades, muchas de ellas con patrimonio neto negativo e inmersas en litigios, lo que unido a la propia situación financiera del Consorcio parece aconsejar la adopción de medidas de reestructuración y de saneamiento económico financiero.

En **FEVE** el endeudamiento, que está destinado fundamentalmente a financiar infraestructuras, ha mantenido en los últimos años una tendencia creciente, lo que repercute en un incremento del déficit, lo que unido a la reducción de los ingresos comerciales genera un continuo incremento de las necesidades de financiación por parte del Estado. Teniendo en cuenta la situación económica de FEVE parece necesaria una revisión de su modelo de gestión y de los planes de las unidades de negocio que la integran. Siguen sin adoptarse medidas correctoras sobre las deficiencias que se han puesto de manifiesto en anteriores informes respecto del control de la inversión de excedentes transitorios de tesorería y respecto de las existencias de combustibles.

En algunas **autoridades portuarias** está instaurada la práctica de financiar de manera discrecional mediante patrocinios eventos de diverso tipo (culturales, festivos y deportivos fundamentalmente), utilizando en otros casos la financiación genérica a las entidades que organizan este tipo de eventos. Entre las autoridades portuarias que realizan un importe elevado de gasto en este tipo de liberalidades



cabe mencionar de manera específica a la de Gijón, autoridad cuya difícil situación económica ha obligado al apoyo financiero de Puertos del Estado por medio de un crédito.

Por otra parte, en las autoridades portuarias sigue siendo frecuente la realización de gastos en atenciones protocolarias o representativas o de publicidad y servicios exteriores de los que no se justifica su carácter oficial o su necesidad. A pesar de la reiteración de estas situaciones, no constan instrucciones o recomendaciones de Puertos del Estado para mejorar la gestión en este ámbito.

A lo largo del ejercicio 2008, las **sociedades de infraestructuras hidráulicas**, siguen manteniendo un bajo nivel de ejecución de inversiones, al haber ejecutado durante ese año, en conjunto, tan sólo el 41% de las previsiones contenidas en los programas de actuación plurianual, si bien en valores absolutos la inversión ejecutada supera en un 54% a la del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que las desviaciones de lo ejecutado sobre lo presupuestado son recurrentes, es conveniente que se revise el modo en que se calculan las previsiones de ejecución que se incluyen en los programas de actuación plurianual, para que las estimaciones se realicen con criterios técnicos e hipótesis realistas y para que los programas sirvan como verdaderos instrumentos de gestión.

En la auditoría realizada en el **ICO**, se ha puesto de manifiesto que el procedimiento de identificación de impagos y la posterior calificación como moroso, con registro de su correspondiente provisión, se continúa realizando con un elevado componente manual, por lo que parece conveniente modificar dicho procedimiento tendiendo a una mayor automatización del mismo. Por otro lado, aunque en la actualidad el ICO está en un proceso de mejora de sus sistemas de información, hasta que dicho desarrollo no se complete se recomienda que se mejoren el diseño de la periodicidad de los controles, la asignación de los responsables de su realización y la segregación de funciones. En relación con las mejoras propuestas es destacable señalar que durante los trabajos de control se ha procedido a la revisión del Plan de Actuación del departamento de Auditoría Interna, verificando que el número de actuaciones efectuadas por éste ha disminuido en los últimos ejercicios, aunque con una ligera mejoría en 2008.



4. ANEXOS



ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA EL AÑO 2009 Y 2008 Y TIPO DE OPINIÓN.

1.1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
<ul style="list-style-type: none"> Organismos Autónomos 		
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Astrofísica de Canarias	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Salud Carlos III	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Español de Oceanografía	Favorable	Favorable
Instituto Geológico y Minero de España	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Cultura		
Biblioteca Nacional	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	Favorable	Favorable
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	Favorable	Favorable
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Defensa		
Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	Favorable	Favorable
Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	Favorable	Favorable
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GINDEF)	Favorable con salvedades	Favorable
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Servicio Militar de Construcciones	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Economía y Hacienda		
Comisionado para el Mercado de Tabacos	Favorable	Favorable
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Estudios Fiscales	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Estadística (INE)	Favorable	Favorable
Parque Móvil del Estado	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Programas educativos europeos	Favorable	Favorable
Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Fomento		
Centro de Estudios y Experimentación Obras Públicas (CEDEX)	Favorable	Favorable con salvedades
Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)	Favorable	Favorable
Ministerio de Igualdad		
Consejo de la Juventud de España	Favorable	Favorable con salvedades
Instituto de la Juventud	Favorable	Favorable con salvedades
Instituto de la Mujer	Favorable	Favorable
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Centro Español de Metrología	Favorable	Favorable
Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	Favorable con salvedades	Favorable
Oficina Española de Patentes y Marcas	Favorable	Favorable
Ministerio del Interior		
Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado	Favorable	Favorable
Jefatura de Tráfico	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Favorable	Favorable
Ministerio de Justicia		
Centro de Estudios Jurídicos	Favorable	Favorable
Mutualidad General Judicial (MUGEJU)	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Agencia para el Aceite de Oliva	Favorable	Favorable
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (1)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Duero	Favorable	Favorable
Confederación Hidrográfica del Ebro	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Denegada Parcial (2)	Denegada Parcial (2)
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Denegada Parcial (3)	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Júcar	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (1)	No procede	No procede
Confederación Hidrográfica del Segura	Desfavorable	Desfavorable
Confederación Hidrográfica del Tajo	Denegada	Denegada
Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	Favorable	Favorable con salvedades
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos (FROM)	Favorable	Favorable
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Favorable	Favorable
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	Denegada Parcial (4)	Denegada Parcial (4)
Parque de Maquinaria	Desfavorable	Desfavorable
Parques Nacionales	Favorable	Favorable
Ministerio de la Presidencia		
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	Favorable	Favorable
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consejo Superior de Deportes	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Favorable	Favorable
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)	Favorable	Favorable
Ministerio de Sanidad y Política Social		
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	Favorable	Favorable
Instituto Nacional del Consumo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(1) El RD 266/2008, de 22 de febrero, dividió la Confederación Hidrográfica del Norte en dos nuevas entidades, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. De acuerdo con dicha norma, la información contable del ejercicio 2008 de la CH del Miño-Sil se encuentra incluida en las cuentas anuales de la CH del Cantábrico. A efectos comparativos, en el presente informe se presenta, en la columna del ejercicio 2007, la opinión del informe de auditoría de las cuentas de dicho ejercicio de la extinta Confederación Hidrográfica del Norte.

(2) En los ejercicios 2008 y 2007 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es favorable con salvedades en ambos ejercicios.

(3) En el ejercicio 2008 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es favorable.

(4) En los ejercicios 2008 y 2007 se ha denegado opinión salvo para el Estado de liquidación del Presupuesto que es desfavorable en ambos ejercicios.



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Organización Nacional de Trasplantes	Favorable	Favorable
Real Patronato sobre Discapacidad	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	Favorable	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	Favorable	Favorable
Servicio Público de Empleo Estatal	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
• <u>Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP)</u>		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Instituto Cervantes	Favorable	Favorable
Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Cultura		
Museo Nacional del Prado	Favorable	Favorable
Ministerio de Defensa		
Centro Nacional de Inteligencia	(5)	(5)
Ministerio de Economía y Hacienda		
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	Favorable	Favorable
Comisión Nacional de la Competencia	Favorable	Favorable
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	Favorable	Favorable
Consortio de la Zona Especial Canaria (ZEC)	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Fomento		
Comisión Nacional del Sector Postal	(6)	(6)
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Comisión Nacional de la Energía	Favorable	Favorable
Consejo de Seguridad Nuclear	Favorable	Favorable
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(5) No se incluye información sobre esta entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, de regulación del Centro Nacional de Inteligencia.

(6) La Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal, dispone la creación de esta entidad, sin embargo al cierre del ejercicio 2008 todavía no se había producido su constitución efectiva.



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Justicia		
Agencia Española de Protección de Datos	Favorable	Favorable
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Consejo Económico y Social (CES)	Favorable	Favorable
• <u>ConSORCIOS artículo 2.1 h) LGP y Otros Entes</u>		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Consortio Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musúlmán	Favorable con salvedades	Favorable
Consortio Casa Sefarad-ISRAEL	Favorable	Favorable
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Consortio para el equipamiento y explotación del laboratorio subterráneo de CANFRANC	Favorable	Favorable con salvedades
Consortio para la creación, construcción, equipamiento y explotación de Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	Favorable con salvedades	Favorable
Ministerio de Cultura		
Consortio Ciudad de Cuenca	Favorable	Favorable
Consortio Ciudad de Santiago de Compostela	Favorable	Favorable
Consortio Ciudad de Toledo	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consortio de Actividades Logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios de la Bahía de Cádiz	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008	(7)	(7)
Ministerio de Vivienda		
Consortio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
• <u>Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)</u>		
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
MC Mutual	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutualia	Favorable	Favorable
REDDISMATT	No procede	Favorable con salvedades
ACTIVA Mutua 2008	Denegada	No procede
Mutua Montañesa	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Universal-Mugenat	Favorable con salvedades	Denegada

(7) Esta entidad no ha formulado cuentas anuales para los ejercicios 2008 y 2007.



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
MAZ-Mutua Acc.Zaragoza	Denegada	Favorable con salvedades
UMIVALE	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua de Navarra	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
MUPA	No procede	Favorable con salvedades
FIMAC	No procede	Favorable
Mutua Intercomarcal	Denegada	Favorable con salvedades
FREMAP	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
SOLIMAT	Favorable	Favorable con salvedades
CEUTA-SMAT	Favorable con salvedades	Favorable
ASEPEYO	Favorable	Favorable con salvedades
Mutua Balear de Accidentes de Trabajo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Unión de Mutuas-UNIMAT	Favorable	Favorable
Mutuas de Accidentes de Canarias	Desfavorable	Favorable con salvedades
Ibermutuamur	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fraternidad-Muprespa	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
EGARSAT	Favorable	Favorable con salvedades
Centro Intermodal de Euskadi, Centro Mancomunado de MATEPSS	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de MATEPSS	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Corporación Mutua, Entidad Mancomunada de MATEPSS	Favorable	No procede
Suma Intermutual Entidad Mancomunada de MATEPSS	Favorable	No procede
<ul style="list-style-type: none"> Fondos carentes de personalidad jurídica 		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento	(8)	No procede
Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes	(8)	No procede
Ministerio de Economía y Hacienda		
Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)	Favorable	Favorable
Fondo de Garantía para el Pago de Alimentos	Favorable	No procede
Fondo para la Concesión de Microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el Exterior	Favorable	Favorable
Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF)	Favorable	No procede

(8) Estas entidades no han formulado cuentas para el ejercicio 2008.



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX)	Favorable con salvedades	Favorable
Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT)	Favorable	Favorable
Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME)	Favorable con salvedades	Favorable
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector pesquero y acuícola	Favorable con salvedades	(9)
Ministerio de Política Territorial		
Fondo Estatal de Inversión Local	(10)	No procede
• Agencias estatales		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Favorable (11)	Favorable (11)
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Favorable con salvedades parcial (12)	Favorable con salvedades (12)
Ministerio de Educación		
Agencia estatal Antidopaje	(13)	No procede
Ministerio Fomento		
Agencia estatal de Seguridad Aérea	(13)	No procede
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Agencia estatal de Meteorología	(13)	No procede
Ministerio de Presidencia		
Agencia estatal "Boletín Oficial del Estado"	Favorable	Favorable
Agencia estatal de evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos	Favorable	Favorable

(9) Esta entidad no formuló cuentas anuales para el ejercicio 2007.

(10) Esta entidad no ha formulado cuentas anuales para el ejercicio 2008.

(11) De acuerdo con la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos y el RD 1403/2007, de 27 de octubre por el que se constituye la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se aprueba su Estatuto, este Organismo autónomo se transforma en Agencia estatal a partir del ejercicio 2008. A efectos comparativos, en este informe se indica, en la columna del ejercicio 2007, la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo autónomo para dicho ejercicio.

(12) De acuerdo con la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos y el RD 1730/2007, de 21 de diciembre por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, este Organismo autónomo se transforma en Agencia estatal a partir del ejercicio 2008. A efectos comparativos, en este informe se indica, en la columna del ejercicio 2007, la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo autónomo para dicho ejercicio.

Respecto a las cuentas del ejercicio 2008, se ha emitido opinión desfavorable para el Estado de Liquidación del Presupuesto y favorable con salvedades para los restantes estados de las cuentas anuales

(13) Estas entidades no han formulado cuentas anuales para el ejercicio 2008.



1 2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
<ul style="list-style-type: none"> Entidades Públicas Empresariales 		
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)	Favorable	Favorable
Entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda	Favorable	Favorable
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	Favorable	Favorable
Ministerio de Fomento		
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	Favorable	Favorable
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
RENFE-Operadora	Favorable	Favorable con salvedades
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	Favorable	Favorable
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Entidad Pública Empresarial Red.es (Red.es)	Favorable	Favorable
Gerencia del Sector de la Construcción Naval	Favorable	Favorable
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	Favorable	Favorable
Ministerio de Vivienda		
SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<ul style="list-style-type: none"> Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP) 		
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consorcio de la Zona Franca de Cádiz	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	Favorable	Favorable
Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	(14)	(14)
Consorcio de la Zona Franca de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ente Público RTVE, en liquidación	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(14) Esta entidad no ha formulado cuentas anuales para los ejercicios 2008 y 2007.



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Fomento		
Autoridad Portuaria de Alicante	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Almería	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Avilés	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Baleares	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Barcelona	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Bilbao	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Cartagena	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Castellón	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Ceuta	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Gijón	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Huelva	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de A Coruña	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Las Palmas	Denegada	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Málaga	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Melilla	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Motril	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Pasajes	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Santander	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Sevilla	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Tarragona	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Valencia	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa	Favorable	Favorable con salvedades
Ente Público Puertos del Estado	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
<ul style="list-style-type: none"> <u>Sociedades Mercantiles Estatales</u> 		
Ministerio de Defensa		
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE)	Favorable	Favorable
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)	Favorable	Favorable
Ministerio de Fomento		
Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ferrol-San Ciprián, S.A.	No procede	Favorable
Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Villagarcía de Arosa, S.A.	No procede	Favorable con salvedades
<ul style="list-style-type: none"> <u>Consortios artículo 2.1 h) LGP</u> 		
Ministerio de Cultura		
Consortio para la construcción del Auditorio de Música de Málaga	Favorable	Favorable
Ministerio de Política Territorial		
Consortio Valencia 2007	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



1.3 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
<ul style="list-style-type: none"> Fundaciones del sector público estatal 		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Fundación Colegios Mayores MAEC-AECI	Favorable	Favorable
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	Favorable	Favorable
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Fundación Cener-Ciemat	Denegada	No procede
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	No procede	Favorable con salvedades
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	Favorable	Favorable con salvedades
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	Favorable	Favorable
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	Favorable	Favorable
Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica	Favorable	Favorable
Ministerio de Cultura		
Fundación Centro Nacional del Vidrio	Favorable	Favorable
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza	Favorable	Favorable
Fundación del Teatro Real	Favorable	Favorable
Fundación Lázaro Galdiano	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Fundación ICO	Favorable	No procede
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón	Favorable	Favorable
Fundación SEPI	Favorable	Favorable
Fundación Víctimas del Terrorismo	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	Favorable	Favorable
Fundación Residencia de Estudiantes	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



Entidades	Opinión ejercicio 2008	Opinión ejercicio 2007
Ministerio de Fomento		
Fundación de los Ferrocarriles Españoles	Favorable	Favorable
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales	Favorable	Favorable
Fundación CENATIC	Favorable	No procede
Fundación Ciudad de la Energía	Favorable	Favorable
Fundación Escuela de Organización Industrial (FEOI)	Favorable	Favorable
Ministerio de Justicia		
Fundación Pluralismo y Convivencia	No procede	Favorable
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Fundación Biodiversidad	Favorable	Favorable
Fundación CETAL	Favorable	No procede
Ministerio de Sanidad y Política Social		
Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	Favorable	Favorable
Fundación Estatal para la Formación en el Empleo	Favorable	Favorable



ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR

Se recoge en el cuadro que se ofrece a continuación el número de entidades del sector público estatal que tienen la correspondiente salvedad que se indica.

La clasificación de las salvedades (limitaciones al alcance, incertidumbres, errores o incumplimientos de principios y normas contables, omisiones o errores en la memoria, variación en la aplicación de los principios y normas contables e incumplimientos de reglas y normas presupuestarias) se ha realizado conforme a lo previsto en la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.



2.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

	EJERCICIO 2008						EJERCICIO 2007			
	OOAA	EEDP	Consortios	Agencias	Mutuas	Fondos	OOAA	EEDP	Consortios	Mutuas
LIMITACIONES AL ALCANCE										
Inmovilizado										
• Inexistencia o insuficiencia Inventario	17	1			1		20	1		2
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	9	1	1		1		8	1		2
• Otras limitaciones	2						1			
Existencias										
• Inexistencia o insuficiencia inventario	2	1			1		2	1		1
• Justificación insuficiente existencias	2						2			1
Deudores-Acreedores										
Justificación insuficiente	5			1	1		6			2
Tesorería	2									
Justificación insuficiente o ausencia de información		1			2	1	1	1		14
Otras limitaciones	1	1			5		1			1
INCERTIDUMBRES										
Derivadas de contingencias fiscales										
Derivadas de litigios	2	1	1		3		1	1		2
Otras incertidumbres	2		1		3	2	4		1	1
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES										
Inmovilizado										
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado	3						11			
• No registro o registro incorrecto de amortizaciones	6	1		1	1		6			1
Inversiones Financieras Temporales y Tesorería										
• No registro o registro incorrecto	6		1				4			
• Otros errores	2						1			
Existencias										
No registro o registro incorrecto	2						2			
Ingresos/gastos (Deudores/acreedores)										
• No registro o registro incorrecto	16	2	1	1	8	2	13	2	1	15
• Activación incorrecta de gastos	4						9			
• Otros errores					3					
Otros errores o incumplimientos	2		1		4		1	1	1	5



	EJERCICIO 2008						EJERCICIO 2007			
	OOAA	EEDP	Consortios	Agencias	Mutuas	Fondos	OOAA	EEDP	Consortios	Mutuas
OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA										
Otras omisiones o errores en la Memoria	8	1	1		5	2	10	1		6
VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES										
Variación en la aplicación de principios contables					3					4
INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS Y REGLAS PRESUPUESTARIAS										
No imputación o imputación presupuestaria incorrecta	7	1		1	5		7	2		5
Otros errores					1					1



2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

	EJERCICIO 2008				EJERCICIO 2007			
	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales	Consortios	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales	Consortios
LIMITACIONES AL ALCANCE								
Inmovilizado								
• Inexistencia o insuficiencia Inventario	1	1			1	1		
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	1	3			1			
Justificación insuficiente o ausencia de información	1				1	1		
Otras limitaciones		2				2		
INCERTIDUMBRES								
Derivadas de contingencias fiscales					2			
Derivadas de litigios		8				8		
Otras incertidumbres	1	6		1	1	6		1
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS DE PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES								
Inmovilizado								
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado		6				14		
• No registro o registro incorrecto de amortización		1						
Inversiones Financieras Temporales y Tesorería								
• No registro o registro incorrecto	1							
Ingresos/gastos (Deudores/Acreedores)								
• No registro o registro incorrecto	1	13				3	1	
• Activación incorrecta de gastos		2				1		
Otros errores o incumplimientos	1	2						
OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA								
Otras omisiones o errores en la Memoria	2	3			1	2		



2.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007
	Fundaciones del sector público estatal	Fundaciones del sector público estatal
LIMITACIONES AL ALCANCE		
Inmovilizado		
• Justificación insuficiente de Inmovilizado		1
Existencias		
• Inventario	1	
Justificación insuficiente o ausencia de información	1	
Otras limitaciones		1
INCERTIDUMBRES		
Otras incertidumbres	1	3
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES		
Ingresos/gastos (Deudores/Acreedores)		
• No registro o registro incorrecto	1	1
OMISIONES O ERRORES EN MEMORIA		
Otras omisiones o errores en la Memoria		1